

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que en los autos no obran los títulos y a instancia de la actora no se han suplido.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA

—Finca Urbana nº 5 que corresponde al piso 2º Izda. de la calle Chile nº 11, de esta ciudad, con una superficie de 151,89 m<sup>2</sup>., inscrita al tomo 786, libro 205, folio 90, finca 13.334, valorada en TRES MILLONES Y MEDIO DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 20 de noviembre de 1985.— El Secretario.

Edicto.

4325

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el nº 249-84, instados por D. Emilio Lorini Previ, contra D. José Rodríguez Hernández he acordado sacar a la venta en pública subasta por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 30 de enero, 25 de febrero y 20 de marzo de 1986 a las once horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferetes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA

—La finca heredad en jurisdicción de Nájera, término de "Camino Viejo" o "Yalde", de 15 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte, Canal del Naierilla: Sur, Camino; Este, Primo de Pablo y Oeste, Dionisio Hornos. Inscrita en el tomo 907 del archivo, libro 108 de Nájera, folio 96, finca 11.222, tiene un valor de UN MILLON Y MEDIO DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto.

4314

Doña María del Carmen Canfran Gil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber; Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 188 de 1985, a instancia de D. José Dura Izquierdo representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, para la reanudación del tracto registral interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro sobre unas cuotas indivisas de fincas rústicas.

Don José Dura Izquierdo es dueño en pleno dominio y libre disposiciones de las siguientes fincas rústicas:

1.— Heredad cereal seco en Zaco, conocida por la Rad, término municipal de Haro, de 31,40 áreas. Linda Norte, Matias Bravo; Sur, Ignacio Laguardia; Este, ribazo y Oeste, camino. Polígono 4, parcela 65 del Catastro de Rústica.

2.— Heredad cereal seco en Zaco, término municipal de Haro de 5,60 áreas. Linda Norte, Emilia Salazar; Sur, rivera, Este, Matias Bravo y

Oeste, camino. Polígono 4, parcela 9 del Catastro de Rústica.

Las adquirió el promovente por compra constante su matrimonio a D. Matias Bravo Rojo en escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Haro D. Palmacio López Ramos el día 26 de septiembre de 1983.

Según certificación del Registro de la Propiedad descritas fincas se hallan inscritas en cuanto a dos terceras partes indivisas en favor de mi representado D. José Dura Izquierdo por el título alegado en el tomo 1.234, libro 147, folio 142, finca número 10.385, inscripción 6ª y en el tomo y libro anterior folio 166, finca 10.386, inscripción 6ª respectivamente, habiéndose denegado la inscripción del título alegado en cuanto a la tercera parte indivisa restante por aparecer inscrita a favor de D. Constancio Alfonso Mendiguren que su derecho se halla inscrito en los datos expresados e inscripción 2ª en fecha 21 de marzo de 1945, es decir de más de 30 años y se desconoce el paradero del titular registral y de sus herederos.

En virtud de resolución dictada en el día de la fecha en dicho expediente, por medio del presente se cita a D. Matias Bravo Rojo, como titular catastral del que se desconoce su domicilio así como sus causahabientes, citándose igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.

Edicto.

4315

Doña María del Carmen Canfran Gil, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el nº 106/84 se tramita procedimiento judicial sumario, que regula el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por D. Ignacio Aróstegui Landa, representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. José Manuel Crespo Somovilla mayores de edad y vecinos de Bilbao anunciándose por medio del presente SEGUNDA SUBASTA pública, y por término de 20 días de las siguientes fincas:

Número 40.— Vivienda "A" o izda.-izda. subiendo por la escalera del piso segundo del portal número tres, mide una superficie útil aproximada de ochenta y dos metros y sesenta decímetros cuadrados y linda Norte, patio de luces y rellano y hueco de escalera, Sur y Oeste, vivienda B del portal tres y Este, calle Calvo Sotelo. Participa en el valor total y elementos comunes con una cuota de 1,62%

Forma parte integrante de una edificación sin número, en la calle Calvo Sotelo con fachada a la calle Los Avellanos de la villa de Casalarreina, que mide dos mil ciento noventa y siete metros y veintinueve decímetros cuadrados. Linda al Norte, calle de Los Avellanos; al Sur, propiedad de María Puertas Pérez y sus hijos Sres. Caperos Puertas, de Dª. Esperanza y de Dª. Dolores Arechavala Gómez y de D. Eduardo Zabala, al Este fachada principal, calle Calvo Sotelo y propiedades de D. Florencio y Emeterio Fernández Calle y al Oeste, Luis Cantera Castro. Dispone la casa de cinco portales señalados con los números 1, 2, 3, 4, y 5.

Referencia registral Tomo 1.227, folio 20, finca 2.877 triplicado, del Registro de la Propiedad de Haro.

Y la hipoteca se inscribió al tomo 1.554, del archivo libro 57 de Casalarreina, folio 45, finca 6.060, Inscripción 2ª del citado Registro de la Propiedad.

El valor fijado en la escritura constitución hipoteca es de un millón ochocientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n el próximo día 18 de febrero de 1986, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que concurren a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor que sirve de tipo para cada lote, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate excepto las que corresponda a los mejores postores que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso, como parte del precio de venta.

2ª.— Que el tipo es el 75% del señalado para la primera subasta que fue de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

3ª.— Que los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los que deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a tercero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, regla 7ª y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Haro, a 7 de noviembre de 1985.— El Secretario en Funcs.